

www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

# POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

#### Índice

- I. Introducción
- II. Glosario de términos
- III. Ámbito de aplicación y materia que regula
- IV. Políticas
- V. Bases y lineamientos
  - A. Del proceso de planeación, programación y presupuestación
  - B. Del programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas
  - C. Solicitudes de obras y servicios
  - D. Anticipos y pagos
  - E. Procedimientos de contratación
    - i. Licitación Pública
    - ii. Invitación a cuando menos tres personas
    - iii. Adjudicación directa
    - iv. Excepciones a la licitación pública
  - F. Contratos
  - G. Garantías
- VI. Responsables de los trabajos
- VII. Penas convencionales
  - A. Suspensión de obra
  - B. Terminación anticipada.
  - C. Recisión
- VIII. Disposiciones transitorias.

N HY





www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

#### I. Introducción

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9 de su Reglamento y el capítulo primero del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", se expide el presente instrumento, que tiene por objeto establecer las disposiciones y los criterios que deberán observar las Unidades Administrativas del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, que permitan ejercer los recursos presupuestarios y cumplir las metas y programas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo, bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia, así como considerando la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

El presente instrumento establece las áreas y los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación que dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

#### II. Glosario de términos

Para efectos del presente instrumento, se tienen por reproducidas las definiciones y conceptos contenidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 de su Reglamento.

<u>Área Requirente</u>: La Unidad Administrativa que solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquella que los utilizará.

BEOP: Bitácora Electrónica de Obra Pública.

Clasificador: Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Comité: Comité de Obras Públicas del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

<u>CompraNet</u>: Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

CA: Coordinación Administrativa.

CJ: Coordinación Jurídica.

DPyF: División de Planeación y Finanzas.



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

DRM: División de Recursos Materiales.

Formato: Solicitud de Servicio de Mantenimiento.

Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

<u>MIPYMES</u>: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OIC: Órgano Interno de Control en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

OOP: Oficina de Obra Pública.

PAOPS: Programa Anual de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal vigente.

<u>POBALINES</u>: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SE: Secretaría de Economía.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SPR: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

### III. Ámbito de aplicación y materia que regula

Las presentes POBALINES son de observancia obligatoria en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, por lo que los servidores públicos que participen en los procesos y procedimientos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas deberán ajustarse a ellas.

#### IV. Políticas

Las contrataciones que celebre el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, deberán llevarse a cabo considerando los avances tecnológicos que permitan modernizar y hacer más eficiente la actividad administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva facultad de

5°8/



www.spr.gob.mx .contacto@spr.gob.mx

actuación y responsabilidad de los servidores públicos, siendo encargada de su instrumentación la División de Recursos Materiales y Servicios Generales, en términos de lo que se establece en las POBALINES.

#### V. Bases y lineamientos

# A. Del proceso de planeación, programación y presupuestación

- 1. En las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal y en aquéllas cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalicen, es responsabilidad del Área Requirente, determinar el presupuesto total y relativo a los ejercicios subsecuentes de que se trate, así como de tramitar a través de la División de Planeación y Finanzas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización correspondiente para celebrar dichas contrataciones, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la Ley y 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2. Únicamente serán consideradas las solicitudes de obras y servicios plurianuales, cuya petición sea justificada y firmada por el titular del Área Requirente, se cuente con la autorización a que se refiere la fracción que antecede, y sea autorizada por el titular de la CA.
- 3. En el supuesto establecido en el párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley, la CA solicitará a la dependencia o entidad con quien se pretenda celebrar un contrato, presente previamente un escrito en el que manifieste que cuenta con la capacidad para ejecutar cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las obras o los servicios objeto de la contratación por sí misma y de manera directa, en término de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento.
- 4. La OOP es la responsable de verificar que la dependencia o entidad que funja como contratista, cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato en los términos referidos en la fracción que antecede, así como de integrar en el expediente correspondiente, el escrito y demás documentación que acredite, que de llevarse a cabo la contratación bajo el supuesto del artículo 1 de la Ley, asegure las mejores condiciones para el Estado.
- B. Del programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

- 1. La DRM por conducto de la OOP es responsable de elaborar y mantener actualizada una base de datos que contenga la información de los estudios y proyectos contratados por el SPR en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley.
- 2. La información referida en el numeral que antecede, se proporcionará por la OOP al Área Requirente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud.
- 3. El titular de la OOP adscrito a la DRM, es el responsable de autorizar los proyectos ejecutivos, y en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad conforme dispone el artículo 24 de la Ley, para ello se coordinarán con los técnicos que designe el Área Requirente.
- 4. La OOP, analizará los estudios, planes y programas que promuevan y presenten las diferentes Áreas, conforme a los artículos 18 de la Ley y 21 del Reglamento, para determinar si resultan viables, y en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro del PAOPS, informando al Comité el resultado de su determinación.
- 5. La OOP elaborará el PAOPS para la consideración del titular de la DRM, quien a su vez someterá al Comité, y una vez revisado por éste, lo presentará al Oficial Mayor del SPR para su aprobación; posteriormente, la OPP publicará en CompraNet y en la página de Internet que para dichos efectos establezca el SPR, conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley y 16 del Reglamento.
- 6. La DRM por conducto del titular de la OOP podrá adicionar, modificar, suspender o cancelar, cuando proceda, obras o servicios contenidos en el PAOPS, debiendo informar de ello a la SFP y Al Comité. Asimismo, deberá actualizar el PAOPS en CompraNet durante los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes.
- 7. Aprobado el PEF para el ejercicio fiscal correspondiente, la DPyF hará del conocimiento del Área Requirente, el presupuesto aprobado calendarizado de inversión y de gasto corriente por capítulo, concepto y partida, conforme al Clasificador.
- 8. La DRM por conducto del titular de la OOP, con base en el presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en los montos máximos de adjudicación establecidos en el PEF, ubicará el rango de contratación que le corresponde al PEF, mismo que será sometido a consideración del Comité para su determinación conforme al artículo 27 fracción III del Reglamento.

 $\chi$ 



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

Una vez determinada la ubicación del SPR en los rangos de los montos máximos de contratación por el Comité, el titular de la OOP comunicará al Área Requirente los montos que podrán ejercer para los procedimientos de contrataciones mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, determinando la partida del Clasificador que se afecta.

- 9. El Área Requirente, una vez que reciba la información sobre el presupuesto aprobado calendarizado de inversión y de gasto corriente por capítulo, concepto y partida, realizará las adecuaciones necesarias a su proyecto de necesidades conforme a sus prioridades, apegándose al presupuesto aprobado, en el entendido de que los pagos respectivos se programarán de acuerdo con los calendarios financieros y de metas programadas.
- 10. Cada Área Requirente remitirá sus necesidades mediante el Formato a la DRM para el cumplimiento de los programas institucionales, con base en las partidas del Clasificador y deberán ser enviadas a la DRM antes del último día del mes de julio de cada año, para la elaboración del PAOPS del SPR del ejercicio fiscal siguiente y presentarlo al Comité, para su revisión.
- 11. La DPyF hará del conocimiento de la DRM, el presupuesto de inversión y gasto corriente, aprobado a cada Área Requirente, a fin de que en los procedimientos de contratación se apeguen a los montos máximos establecidos en el PEF, lo cual será sometido al Comité para su determinación.
- 12. La DRM por conducto de la OOP, establecerá mecanismos y controles que permitan que la suma de las operaciones que no se lleven a cabo, bajo los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, no exceda del 30% (treinta por ciento) del presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio fiscal, conforme a los párrafos primero y tercero del artículo 43 de la Ley.
- 13. El titular de la OOP es el responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las MIPYMES en los procedimientos de contratación que se celebren en términos de las disposiciones que para dichos efectos emita la SE.

#### C. Solicitudes de obras y servicios

1. Las solicitudes de obras y servicios relacionados con las mismas, se presentarán a la OOP adscrita a la DRM, mediante escrito firmado por el titular y el Enlace Administrativo del

1 30)



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

Área Requirente, adjuntando la documentación soporte: oficio de petición, justificación de los trabajos a contratar, proyecto ejecutivo (si fuera el caso), y documento que avale la suficiencia presupuestaria actualizada.

#### D. Anticipos y pagos

- 1. Considerando las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el titular de la DRM determinará el porcentaje de anticipo que podrá otorgarse, el cual podrá ser de hasta un 30% del monto del contrato adjudicado, conforme disponen los artículos 46 fracción VIII, 50 de la Ley y 138 y 142 del Reglamento.
- 2. Cuando el titular del Área Requirente considere necesario otorgar un anticipo, deberá fundar y motivar su solicitud por escrito al titular de la DRM.
- 3. Cuando se requiera un porcentaje superior al 30%, la DRM gestionará la autorización por escrito del Presidente del Sistema, conforme disponen los artículos 50, fracción IV de la Ley y 139 del Reglamento.

Cuando se autorice un anticipo soporte al 50%, el titular de la OPP lo informará a la SFP previo a la entrega del anticipo, señalando las razones que lo sustenten.

- 4. Para la amortización del anticipo, se considerará lo establecido en el artículo 143 del Reglamento.
- 5. Únicamente procederá el pago de los trabajos ejecutados por avance de obra o de servicios correspondientes a las estimaciones presentadas por el contratista conforme al artículo 54 de la Ley.
- 6. La OOP, previa validación del residente de obra o de servicios, firmará el documento autorizando el trámite de pago por las obras o servicios ejecutados, y turnará las facturas y documentación complementaria al Enlace Administrativo del Área Requirente para tramitar y gestionar el pago correspondiente.
- 7. La DRM por conducto de la OOP preverá con el Área Requirente que los pagos derivados de los contratos, se realicen a través de medios electrónicos.

#### E. Procedimientos de contratación



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

- Corresponde a la DRM autorizar los proyectos de convocatorias de las licitaciones públicas e invitaciones restringidas a cuando menos tres personas de obras y servicios. Es responsabilidad de la OOP, la revisión, análisis y actualización de los proyectos de convocatorias, en términos de lo establecido por la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 2. El titular de la DRM, deberá promover la integración de un grupo de trabajo encargado de revisar los proyectos de convocatorias de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de obras y servicios, a efecto de que ésas se ajusten a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

El grupo de trabajo estará integrado por el titular de la OOP, quien lo coordinara, un representante del Área Requirente y el técnico o técnicos que designe el titular de la DRM.

Se invitará con antelación de por lo menos 3 (tres) días hábiles, a representantes del OIC, de la DP y F y de la CJ, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones participen como asesores, en la revisión de los proyectos de convocatorias.

3. El titular de la DRM, podrá invitar a especialistas en la materia objeto de la contratación para que participen en las reuniones del grupo de trabajo, a efecto de aclarar aspectos técnicos.

# a. Licitación Pública

- i. Las convocatorias a las licitaciones públicas se firmarán por el titular de la División de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa revisión del titular de la OOP, quien es el responsable de que su contenido se cumpla, en lo aplicable con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley y 31 al 37 del Reglamento.
- ii. El titular de la Oficina de Obras es el responsable de la difusión de los proyectos de convocatorias de licitación pública de acuerdo a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 31 de la Ley y de la publicación de las convocatorias a la licitación pública conforme al artículo 32 de la Ley, a través de CompraNet. Así como de enviar el resumen de la convocatoria para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el cual podrá ser firmado indistintamente por el titular de la CA o de la DRM.
- iii. Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones, y de fallo, serán presididos indistintamente, por el titular



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

de la DRM o el titular de la OOP, quienes son los facultados para ello y en general para tomar las decisiones correspondientes durante los actos que presidan, conforme a la normatividad vigente.

- iv. El titular de la OOP, es responsable de invitar con al menos 2 (dos) días hábiles previos a la celebración de los actos referidos en la fracción anterior, a la CJ y al OIC para que participen en su calidad de asesores.
- v. El titular de la OOP, es el responsable de fijar al término de cada acto correspondiente a la junta de aclaraciones, a los actos de presentación y apertura de proposiciones, y del acta de fallo, en un lugar visible y al que tenga acceso público en general, en el domicilio de la DRM, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles y difundirlos en CompraNet.
- vi. El titular de la OOP, con el apoyo del Área Requirente será el servidor público facultado para llevar a cabo las evaluaciones de las proposiciones que se presenten en los distintos procedimientos de contratación, debiendo prever un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, para verificar que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria correspondiente, que permita dar a conocer el fallo en el plazo establecido.
- vii. La DRM, por conducto de la OOP, será la responsable de aplicar lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley y 67 del Reglamento, cuando dos o más proposiciones sean solventes.
- viii. El titular de la OOP con la autorización de la DRM, determinarán la cancelación de los procedimientos de contratación, previa solicitud del Área Requirente, para lo cual deberá observar lo dispuesto por los artículos 40 e la ley y 70 y 71 del Reglamento.
- ix. La OOP devolverá las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, a los licitantes que lo soliciten mediante escrito firmado por el representante legal, indicando el número del procedimiento y la fecha de fallo, una vez transcurridos los plazos establecidos y en los términos de los artículos 74, último párrafo de la Ley y 264, segundo párrafo del Reglamento, agotados dichos plazos la OOP podrá proceder a su destrucción.

P

150



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

#### b. Invitación a cuando menos tres personas

- i. El titular de la OOP es responsable de la difusión de los procedimientos de contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, ajustándose a lo establecido por los artículos 44 de la Ley y 77 del Reglamento a través de CompraNet y en la página de Internet del SPR.
- ii. En los procedimientos de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, el titular de la OOP es responsable de invitar a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos y financieros que se requieran para la ejecución de los trabajos.

Asimismo, será responsable de determinar la procedencia de presentación de propuestas conjuntas, cuando se estime conveniente fomentar la participación de MIPYMES o para obtener proposiciones en forma integral, debiendo observar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley y 47 del Reglamento.

- iii. El titular de la OOP es responsable de determinar los casos en que no se realice la junta de aclaraciones, en cuyo caso deberá indicarse en la invitación correspondiente la forma en que podrán solicitarse las aclaraciones, debiendo informar las respuestas respectivas a todos los participantes.
- iv. En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, le serán aplicables las fracciones III a la IX del numeral a. del punto 3.

#### c. Adjudicación directa

i. El titular de la OOP es responsable de la difusión de los procedimientos de adjudicación directa para la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas a través de CompraNet.

#### d. Excepciones a la licitación pública

i. La DRM bajo su responsabilidad podrá celebrar contrataciones de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, mediante

A A A SA



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa conforme al artículo 42 de la Ley.

- ii. El acreditamiento del o los criterio(s) en los que se funde así como la justificación de las razones que sustenten el ejercicio fiscal de la opción, constarán por escrito firmado por el titular del Área Requirente, que se presentará a Comité, en los casos que establecen los artículos 41 y 42 de la Ley, así como 73 y 74 del Reglamento.
- iii. El titular de la OOP es el responsable de informar por escrito al Comité, una síntesis de los procedimientos de contratación realizados con fundamento en las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV del artículo 42 de la Ley, una vez concluidos éstos.

#### F. Contratos

- Corresponde al titular de la CI la revisión, análisis, actualización y tramitación de los contratos, en términos de lo establecido por la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- La CJ informará al Enlace Administrativo del Área Requirente, los términos y condiciones de los contratos, para que en el ejercicio de sus atribuciones se encarguen de administrarlos y tomen las medidas necesarias para verificar el cumplimiento de los mismos.
- 3. El titular del área requirente, autorizará la modificación de los contratos mediante el convenio modificatorio o adicional correspondiente cuando así lo solicite el área requirente a través de la DRM cuando durante su vigencia existe la necesidad de modificar el monto y/o plazo de ejecución de las obras o servicios, para lo cual el residente de obra o servicios deberá sustentar dichas circunstancias en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, previendo lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley.
- 4. El titular del área requirente podrá autorizar la ampliación del programa de ejecución convenido en caso de que un contratista se encuentre imposibilitado de cumplir con el mismo por causas no imputables a él, siempre y cuando el contratista lo notifique a la residencia de obra o servicios, mediante anotación en la BEOP, presentando la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificativa dentro del plazo de la ejecución de las obras o servicios.



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

El titular del área requirente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio de ampliación al plazo deberá formalizarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión del dictamen.

- 5. En los proyectos de contrato, se deberá establecer la cláusula de la aplicación de penas convencionales por atraso en la ejecución de las obras o servicios por causas imputables a los contratistas, conforme a los artículos 46 Bis de la Ley y del 86 al 88 del Reglamento.
- 6. El titular de la CJ es responsable de determinar la conveniencia de incluir la cláusula expresa de arbitraje en los proyectos de contrato o para la firma del convenio respectivo posterior a la elaboración del contrato, indicado en el artículo 99 de la Ley.
- 7. El titular de la OOP, tendrá la responsabilidad de hacer constar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos.

#### G. Garantías

- 1. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley, la OOP únicamente aceptará fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos y/o el pago de anticipo al 100% incluyendo el impuesto al valor agregado que en su caso se otorguen.
- 2. Considerando las características, magnitud y complejidad de los trabajos solicitados, el titular del SPR establecerá el porcentaje de las garantías de cumplimiento, el cual será como mínimo del 10% del monto total contratado, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- 3. El titular del SPR, podrá bajo su responsabilidad determinar montos menores de las garantías de cumplimiento, conforme al artículo 90 del Reglamento.
- 4. El titular de la DRM según las características, complejidad y magnitud de los trabajos o servicios podrá solicitar a los contratistas, la presentación de una póliza de seguros para cubrir daños y perjuicios que, en su caso, se llegaren a causar al SPR o a terceros, con motivo de su ejecución.
- 5. De conformidad con el artículo 48, segundo párrafo de la Ley, en los contratos que se adjudiquen con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracciones IX y X, y 43 de la Ley, el servidor público del SPR facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del

Town the second second



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

cumplimiento del contrato respectivo. Asimismo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 66, último párrafo de la Ley, en los contratos que se adjudiquen con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IX y X de la Ley, así como cuando se trate de servicios relacionados con la obra pública, el servidor público del SPR que haya firmado el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

- 6. Cuando se exceptúe el otorgamiento de la garantía de cumplimiento, dicha circunstancia deberá indicarse en la convocatoria de invitación a cuando menos a tres personas o en la solicitud de cotización se indicará que en las proposiciones o cotizaciones no se deberán incluir los costos por dicho concepto. Asimismo, cuando se exceptúe el otorgamiento de la garantía de vicios ocultos, dicha posibilidad podrá establecerse desde la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos a tres personas, así como en el contrato respectivo.
- 7. El titular de la OOP, tiene la responsabilidad de solicitar la sustitución o cancelación de las fianzas otorgadas, así como de hacer constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos, para lo cual deberá verificar que los trabajos o servicios se realizaron de conformidad con los términos pactados y/o que se amortizó al 100% el anticipo otorgado.
- 8. En caso de incumplimiento del contrato, omisión en la reparación de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista, el titular de la OOP deberá integrar y enviar a la Tesorería de la Federación, la documentación indispensable para hacer efectiva la garantía correspondiente, conforme al artículo 90, fracción IV del Reglamento.
- 9. La DRM, la CJ y el Enlace Administrativo del Área Requirente, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a la recuperación de los seguros y garantías por incumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas.

# VI. Responsables de los trabajos

- 1. El titular de la OOP, previo al inicio de los trabajos contratados, designará por escrito al servidor público que fungirá como residente de obra o de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento.
- 2. El titular de la OOP, es responsable de proporcionar al residente de obra o de servicios la información y documentación relacionada con la ejecución de los trabajos.



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

- 3. El titular de la DRM, por conducto de la OOP, es responsable de cumplir lo establecido en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.
- 4. El titular de la OOP realizará las acciones necesarias para que la ejecución de los trabajos o servicios que se contraten se ajusten a lo establecido por la Ley y su Reglamento; asimismo, en coordinación con el Enlace Administrativo del Área Requirente verificará que las bitácoras a cargo de la residencia de obra o servicios, se lleven de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

#### VII. Penas convencionales

- 1. La OOP de la DRM, es responsable de que en las convocatorias de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa y contratos, se establezca la aplicación de penas convencionales a cargo de los contratistas por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los mismos pactado en el contrato. Lo anterior sin perjuicio que se opte por la rescisión del contrato.
- 2. Se entenderá por atraso en la ejecución de los trabajos, cuando el contratista no cumpla con el avance físico financiero que haya registrado en sus programas de ejecución contratados.
- 3. Se entenderá por retención económica, cuando por causas imputables al contratista existan atrasos en la ejecución de los trabajos contratados, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 bis de la Ley y 88, segundo párrafo del Reglamento.
- 4. Se entenderá por penas convencionales, la aplicación de una sanción económica de forma definitiva del 5% del monto retenido, derivada de la acumulación de dos o más retenciones económicas, vigilando que no se rebase el monto de cumplimiento afianzado y en el caso de contratos a precio alzado cuando no se cumpla con las metas establecidas en los programas contratados, conforme a los artículos 46 bis de la Ley, 87; 88, segundo párrafo y 134 del Reglamento.
- 5. En caso de atraso en los contratos a precios unitarios, la OOP a través del residente de obra o de servicios, aplicará una retención económica del 10%, de la diferencia que resulte de comparar el importe programado contra el importe del avance físico ejecutado, multiplicado por el número de días de atraso, monto que será retenido hasta dos



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

ocasiones consecutivas, y en caso de presentarse una tercera retención, dará lugar a la aplicación de una pena convencional, por el monto acumulado de las tres retenciones.

- 6. En los contratos a "Precio Alzado", habiendo establecido el contratista bajo su propia responsabilidad, un programa de ejecución con las "fechas críticas", y no pudiera cumplirlas por causas imputables a él mismo; la OOP a través del residente de obra o de servicios aplicará una pena convencional del 5% sobre el total de los trabajos no ejecutados en la fecha crítica establecida en el programa de ejecución contratado.
- 7. El residente de obra o de servicios, vigilará que las penas convencionales se apliquen únicamente en función del importe de los trabajos o servicios no ejecutados en la fecha estimada para la conclusión total de los trabajos o servicios contratados, en la estimación final y será el producto del importe indicado en los numerales anteriores según sea el caso.
- 8. En caso de proceder la retención económica o pena convencional, el residente de obra o de servicios, lo notificará al contratista y el titular de la OOP aplicará dicha sanción en la estimación correspondiente.
- 9. Si al cumplirse la fecha de terminación del contrato existen retenciones económicas, ésas deberán permanecer en posesión de la DRM, hasta realizar el cálculo de finiquito y se aplicará la pena convencional.

#### A. Suspensión de obra

- 1. El titular de la CA podrá ordenar la suspensión de los trabajos o servicios contratados y determinar la temporalidad de ésta, en términos del artículo 60 de la Ley.
- 2. En caso de suspensión temporal, el residente de obra o de servicios, por conducto del titular de la OOP, informará al titular de la CA, las causas justificadas que la motivan, conforme al artículo 144 del Reglamento.
- 3. El residente de obra o de servicio a través del titular de la OOP, presentará al titular de la CA, el Acta Circunstanciada en términos del artículo 147 del Reglamente, para que notifique al contratista, las causas que motivaron la suspensión, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, observando lo dispuesto en los artículos 60, 62 y 63 de la Ley y 144 al 149 del Reglamento.



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

- 4. El titular de la CA, autorizará los gastos no recuperables a cubrir por una suspensión de obra o servicio, a solicitud del contratista, los cuales procederán solo en los términos de los artículos 137 y 146 del Reglamento.
- 5. El titular de la DRM, por conducto de la OOP, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá informar al OIC las suspensiones de los trabajos en el mes calendario inmediato anterior, conforme al artículo 63 de la Ley.

#### B. Terminación anticipada

- 1. El titular de la DRM, determinará la terminación anticipada de los contratos, y deberá notificar al contratista, conforme a los artículos 60 y 63 de la Ley.
- 2. El residente de obra o servicios a través del titular de la OOP, presentará al titular de la DRM, el Acta Circunstanciada en términos del artículo 151 del Reglamento.
- 3. El titular de la DRM, autorizará los gastos no recuperables a cubrir por terminación anticipada, a solicitud del contratista, los cuales procederán sólo en los términos del artículo 152 del Reglamento.
- 4. La DRM, por conducto del titular de la OOP, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá informar al OIC la terminación anticipada de contratos y los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

#### C. Rescisión

- 1. El titular de la DRM, será el responsable de rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento a cargo del contratista sin necesidad de declaración judicial, así como de tomar las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito, conforme a los artículos 61 y 62 de la Ley y 157 del Reglamento.
- 2. La DRM, por conducto de la OOP, deberá promover la continuidad de los trabajos antes de rescindir administrativamente un contrato, aplicando retenciones o penas convencionales, y en caso necesario reprogramar los trabajos sin que se modifique el proyecto original, conforme al artículo 154 del Reglamento.



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

- 3. Será responsabilidad del residente de obra o de servicios, informar a los titulares de la OOP, de la DRM y del Área Requirente, del incumplimiento en que haya incurrido el contratista, a efecto de que analicen las causas y, en su caso, determinen la rescisión del contrato.
- 4. Para la rescisión administrativa del contrato, el residente de obra o de servicios a través de la OOP, presentará al titular de la DRM, el acta circunstanciada en términos del artículo 159 del Reglamento, para que se notifique al contratista el inicio de procedimiento de rescisión.
- 5. El titular de la OOP, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá informar al OIC las rescisiones de contratos ocurridas en el mes calendario inmediato anterior.
- 6. En la substanciación de los procedimientos de rescisión, la DRM podrá ser asesorada por la CJ, en el ámbito de su competencia.
- 7. Los titulares de la DRM y OOP serán los encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité y plazo en que se someterán a consideración del titular del Sistema.

#### VIII. Disposiciones transitorias

PRIMERA.- Las presentes POBALINES entrarán en vigor en la fecha de su firma.

**SEGUNDA.-** Las presentes POBALINES, podrán ser modificadas o adicionadas cuando se estime pertinente, siempre y cuando las adecuaciones sean dictaminadas por el Comité.

**TERCERA.**- Se instruye al Coordinador Administrativo del SPR para que lleve a cabo la difusión interna de estas POBALINES en su página de Internet.

**CUARTA.-** Divúlguense las presentes POBALINES a través de la página de Internet del SPR, así como en el Diario Oficial de la Federación.

Los presentes Políticas, Bases y Lineamientos se expiden con fundamento en el artículo 27 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el Capítulo VII, inciso C) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del SPR.

Dictamen de procedencia del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del SPR, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del SPR; para someterlas a la autorización del C. Presidente del SPR. Sesión Ordinaria No. 2/2015 a 17 de Agosto de 2015. Por los siguientes miembros del Comité;





www.spr.gob.mx contactó@spr.gob.mx

# INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

# PRESIDENTE

LIC. CÉSAR MARES PALACIOS COORDINADOR ADMINISTRATIVO

# SECRETARIO TÉCNICO

ARQ. OMAR FABRICIO HERNÁNDEZ GARCÍA TITULAR DE LA OFICINA DE OBRA PÚBICA

WORALES

C.P. PEDRO LASTRA TRUEBA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE

RECURSOS MATERIALES

LIC. SAMUEL ESTRADA SÁNCHEZ COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y CONTINUIDAD

LIC. JAIME MALO ANGERS TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANZAS C. GUSTAVO PETO VELÁSQUEZ TITULAR DE LA DIVISIÓN DE

INGENIERÍA



www.spr.gob.mx contacto@spr.gob.mx

LIC. GERARDO SERGIO CONTRERAS ALVARADO

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ING. ROBERTO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE OPERACIONES TÉCNICAS

ASESORES

LIC. JOSÉ MANUEL NARVAEZ OLVERA

COORDINADOR JURÍDICO

LIC. PASCUAL LANDÍN ALCÁNTAR ASESOR SUPLENTE DEL COMITÉ DE

ASESOR SUPLENTE DEL COMITE DE OBRA PÚBLICA DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, DESIGNADO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE

CONTROL

Visto Bueno

LIC. ARMANDO/A./CARRILLO LAVAT

PRESIDENTE DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO